PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO NO. 081374089001-201500027
EJECUTANTE: COOVENCOL
EJECUTADO: ADALBERTO ACEVEDO MANJARREZ DEL RIO

INFORME SECRETARIAL.
Señora Jueza, a su despacho el expediente de la referencia, para informarle, que FOPEP respondió a través del correo institucional el 29 de mayo de 2023, manifestando que a partir del mes de julio de la presente anualidad procedería a modificar la medida de embargo ordenado por esta Agencia Judicial, sin atender la corrección de los títulos de despachos judiciales Nos. 416260000020894, 416260000020968 y 416260000021070. Sírvase proveer.

Campo de La Cruz, siete (07) de julio de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Siete (07) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente de la referencia, se puede evidenciar que efectivamente FOPEP respondió al oficio enviado No. 298, el 29 de mayo de 2023 manifestando que procederán a modificar la medida de embargo que recae sobre la pensión del señor Adalberto Acevedo del Rio.

Pero verificada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que el error o inconsistencia de los títulos de depósitos judiciales aún persiste, donde aparece en calidad de demandante la Cooperativa COOPSAGEN.

Por lo tanto esta Agencia Judicial vuelve a REQURIR al pagador del consorcio FOPEP para que proceda a corregir la inconsistencia hallada en los títulos que a continuación se relacionan, así: Nos.416260000020894 por valor de $ 777.879,oo con fecha de emisión 27/02/2023, No. 416260000020968 valor de $777.879,oo expedido el 28/03/2023 y No. 416260000021070 valor de $ 777.879,oo emitido el 26/04/2023, dentro del Radicado No. 2015-00027 donde aparece en calidad de demandado el señor Adalberto Acevedo del Rio identificado con cedula de ciudadanía No. 9.060.851 y ERRÓNEAMENTE relacionan en calidad de demandante a la COOPERATIVA COOPSAGEN con Nit. No. 8020171098, siendo lo correcto: COOPERATIVA COOVENCOL Nit. 8240003122.

En caso que esa Entidad se le imposibilite realizar la corrección solicitada, requerimos para que nos certifiquen que dichos títulos, fueron descontados al señor Adalberto Acevedo del Rio en calidad de demandado dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2015-00027, donde aparece en calidad de demandante COOVENCOL, para que esta Agencia Judicial proceder a realizar el procedimiento correspondiente y así hacer efectivos dichos títulos y puedan ser entregados al beneficiario, de lo contrario deberá manifestarnos a que proceso pertenecen tales descuentos a nombre del mencionado demandado .

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz

RESUELVE

1.- OFICIAR nuevamente al Consorcio FOPEP, para que procedan a corregir los títulos de depósitos judiciales o certifiquen que los mismos corresponden a la COOPERATIVA COOVENCOL, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Oficiar en tal sentido.

Para mayor información se anexa: Auto adiado 15/05/2023 y Respuesta suministrada al Oficio No. 298.
Relación Títulos: No. 416260000020894, No. 416260000020968, No. 416260000021070.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico No. 052 del 2023, fijado en el micrositio de la Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca463a49bad0a4e165afda5263887cf850aa0ee862ce5c0df25488b64eac440b**
Documento generado en 07/07/2023 09:06:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica